



Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 013-2020-MPA-ATM de fecha 17 de Febrero del 2020, del Jefe del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 013-2020-MPA-ATM de fecha 17 de Febrero del 2020 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento del nuevo Concejo Directivo de la JASS a través de Resolución de Alcaldía, del Centro Poblado de Lagunas de Canly del Predio Lagunas de Canly del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 126-2020-MPA-GDUR, de fecha 18 de Febrero del 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 013-2020-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento del nuevo Concejo Directivo de la JASS a través de Resolución de Alcaldía, del Centro Poblado de Lagunas de Canly del Predio Lagunas de Canly del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, con Informe N° 231-2020-MPA-GAJ, de fecha 19 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Lagunas de Canly del Predio Lagunas de Canly del Distrito y Provincia de Ayabaca, es de la opinión que en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, se emita el acto resolutorio pertinente que formaliza el RECONOCIMIENTO de la referida organización Comunal para la Administración de los Servicios de Saneamiento y su Concejo Directivo, tal y conforme con lo dispuesto en el artículo con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2 numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, cuya constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2 numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que establece que se función de Los Gobiernos Locales Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20.2 del acotado cuerpo normativo, las Organizaciones Comunales, son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 124-2020-MPA-"A" de fecha 19 de Febrero del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 20 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Lagunas de Canly del Predio Lagunas de Canly, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 08/01/2020 hasta el 08/01/2022 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	JOSE ROGER RIVERA SANTUR	X		43644517
TESORERO/A	GUILLERMINA ROMERO ABAD		X	03125114
SECRETARIO/A	JOSE ELY RIVERA ALBERCA	X		74421077
VOCAL 1	MAGDALENA CHUQUIHUANGA RIVERA		X	46575338
VOCAL 2	ESGAR ALBERCA PINTADO	X		43437173

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 08/01/2020 hasta el 08/01/2023 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	EFRAIN SANCHEZ ACHA	X		03084453

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA OPERADOR	EFRAIN AMANINGO GONZA	X		03133149

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Centro Poblado Rural de Canly del Predio Lagunas de Canly, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espinoza
ALCALDE (e)

